

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.311)

Honorable Concejo:

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Giani y Svatetz, el cual expresa:

"Visto: La constante proliferación de basurales crónicos en distintos barrios de la ciudad y

Considerando: Que el surgimiento y continuidad de este fenómeno ocasiona un sinnúmero de trastornos medioambientales y sanitarios en las zonas donde se instala.

Que la aparición de roedores, olores nauseabundos o combustibles reiterados son sólo algunos de ellos.

Que la existencia de estos basurales responde en general a circunstancias difíciles de controlar e imposibles de transformar en el corto plazo, tales como el cirujeo o la falta de conciencia de los ciudadanos.

Que son innumerables los reclamos de vecinos pidiendo por la erradicación de estos basurales.

Que la tarea de la Secretaría de Servicios Públicos, retirando los residuos que allí se arrojan, es tan eficaz como infructuosa, por cuanto no puede evitar la inmediata reaparición del problema.

Que los nuevos pliegos de recolección prevén estas situaciones, pero sólo para aumentar su capacidad operativa.

Que resulta imperioso imaginar alternativas novedosas, que involucren a la comunidad y prevean una solución más integral del fenómeno".

Por lo expuesto esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo.-** 1°.- Créase por la presente el "PLAN MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE BASURALES CRÓNICOS", dependiente en su instrumentación de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 2º.-** Se entenderá por basural crónico a los efectos de esta Ordenanza: a todo aquel terreno, público o privado, de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo en forma regular y permanente.
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo procederá a elaborar un Registro de Basurales Crónicos, el cual deberá ser actualizado trimestralmente.
- **Art. 4º** .- El Departamento Ejecutivo convocará asimismo a las instituciones intermedias (vecinales, escuelas, parroquias, clubes, organizaciones no gubernamentales) radicadas en la zona aledaña a cada uno de los basurales detectados, a los efectos de conformar una Comisión de Gestión y establecer un uso alternativo y virtuoso del predio, que será supervisado por la Secretaría de Servicios Públicos.
- **Art. 5º .-** Los vecinos allí convocados podrán determinar tres (3) destinos posibles para el terreno en cuestión : huerta comunitaria, instalación deportiva o espacio verde (en el marco de la Ordenanza 4.713 y el Decreto-Ordenanza 8.594/78 y la Ordenanza 7188.
- **Art.** 6° .- El Departamento Ejecutivo brindará todo el asesoramiento técnico necesario a estos proyectos, resguardando el sentido comunitario de los mismos y coordinará tareas entre las partes y con la repartición municipal pertinente a tal efecto.
 - Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.



Sala de Sesiones, 11 de abril de 2002.-

Expte. n° 114583-P-2001 HCM.-